

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Rad.47001.4053.006.2021.00312.00

DEMANDANTE: JORGE LUIS NAVARRO VILLAMIZAR

DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente demanda informándole que los demandados constituyeron apoderados.

Santa Marta, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tal como lo establece el informe secretarial, es necesario pronunciarse sobre el reconocimiento de personería para actuar de los apoderados de los demandados BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. (COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.)

Respecto al poder allegado por el abogado LUIS HUMBERTO USTARIZ GONZALEZ, en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A., se tiene no se observa la trazabilidad del poder a este otorgado considerando que lo fue por mensaje de datos, sin embargo no se allegó el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de esta entidad, donde se pueda comprobar que el poder fue otorgado a este abogado desde el correo electrónico, contenido en el registro mercantil, de acuerdo a las prerrogativas contenidas en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Por otra parte, COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., arrimó contestación de la demandada, en calidad de sucesor procesal de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. y actuando por intermedio del abogado ADOLFO FLOREZ VELAZQUEZ, cuyo poder remitió al correo institucional y cumple con los requisitos legales, en su escrito.

Adicional a ello solicita que sea reconocida COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., como sucesor procesal de la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.

Para acreditar lo anterior el abogado ADOLFO FLOREZ VELAZQUEZ, manifiesta que la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., **fue objeto de escisión que reposa en la escritura 4308 del 30 de septiembre de 2021, escisión esta que tuvo como resultado la creación de la entidad COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., quien asumió la carga, contratos y**

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Rad.47001.4053.006.2021.00312.00

DEMANDANTE: JORGE LUIS NAVARRO VILLAMIZAR

DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.

obligaciones en lo que atañe a la rama de seguros de vida de la aquí demandada, por lo que solicita se le reconozca como sucesor procesal.

A pesar de la anterior afirmación, este memorialista, no acompaña su escrito con la escritura 4308 del 30 de septiembre de 2021, prueba de sus afirmaciones por lo que no es posible para el despacho acreditar la sucesión procesal planteada en este momento, respecto de la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.

Por lo anterior es necesario requerir al abogado ADOLFO FLOREZ VELAZQUEZ que actúa en representación de COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., para que aporte la escritura 4308 del 30 de septiembre de 2021, antes referidas, para proceder al estudio de la solicitud bajo los parámetros del art. 68 del CGP.

En este orden de ideas el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado HUMBERTO USTARIZ GONZALEZ de acuerdo a lo anteriormente expuesto, para allegue el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de BANCO CAJA SOCIAL para verificar la trazabilidad del poder a él otorgado.

SEGUNDO: RECONOCER, personería al togado, ADOLFO FLOREZ VELAZQUEZ como apoderado de COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.

TERCERO: REQUERIR al togado ADOLFO FLOREZ VELAZQUEZ, para que en el término de cinco (5) días aporte la escritura 4308 del 30 de septiembre de 2021, antes referidas, de conformidad a lo anteriormente expuesto, para proceder de conformidad a su solicitud.

Notifíquese y cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

Por estado No. 106 de esta fecha se
notifica el auto anterior.

Santa Marta, 12 de septiembre de 2022

Secretaria,

Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d92dcb9bf9b458d5dda805257a43b0948ceb40068958787f46538663da3baa**

Documento generado en 09/09/2022 04:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>